

RESOLUCIÓN Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2023-0353 (20/11/2023)

LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, manda:

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

**Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

*“Artículo 144.- Competencias de la Agencia. - Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...).”.*

*“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo. - Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.*

**Que,** la Ley Orgánica de para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, establece:

*“Art. 3.- Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:*

*(...)*

*6. Pro-administrado e informalismo.- En caso de duda, las normas serán interpretadas a favor de la o el administrado. Los derechos sustanciales de las y los administrados prevalecerán sobre los aspectos meramente formales, siempre y cuando estos puedan ser subsanados y no afecten derechos de terceros o el interés público, según lo determinado en la Constitución de la República.*

*(...).”.*

**Que,** el Código Orgánico Administrativo, señala:

*“Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”.*

*“Artículo 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad.*

*La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones*

Página 1 de 4

puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”.

**“Artículo 35.- Remoción de obstáculos.** Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.”.

**Que,** con Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, reformada Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó lo siguiente:

**“Artículo. 6.- Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:**

**a)** Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable. (...).”.

**“Art. 7.- Disponer.- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes:**

(...)

**h)** Dirigir el procedimiento de sustanciación sobre el otorgamiento, renovación, terminación extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Comunicación y Ley Orgánica de Comunicación, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, la Ley Orgánica de Comunicación y demás normas vigentes aplicables;”.

**“Art. 9.- Delegar.- Al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico lo siguiente:**

(...)

**c)** Administrar y dar seguimiento a los títulos habilitantes sobre el uso y explotación del espectro radioeléctrico, incluido redes privadas, troncalizados, comunales y segmento espacial dentro del ámbito de sus competencias; (...).”.

**Que,** mediante Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2023-0353 de 20 de noviembre de 2023, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

**“Artículo 2.- Otorgar a favor de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS, el título habilitante de Autorización para la Operación de Red Privada y uso de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del 21 de junio de 2021; correspondiente al vencimiento del título habilitante inscrito en el tomo 92 a fojas 9276, marginado el cambio de denominación en el Tomo 96 Foja 9276C, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2, de los datos de la Red Privada; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución.**

Cabe señalar que, el título habilitante fue autorizado con Resolución SNT-2011-277 de 23 de mayo de 2011, inscrito el 21 de junio de 2011 en el Registro Público de Telecomunicaciones en el tomo 92 a fojas 9276, y que se visualiza en el sistema institucional SACOF en estado: “PRORROGADO POR RENOVACION”; desde la fecha de cumplimiento del plazo inicialmente otorgado el 21 de junio de 2011, hasta la presente fecha; y que el poseedor del título habilitante se encuentra haciendo uso

continuado del espectro radioeléctrico asignado.” Notificado con oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2023-1239-OF de 27 de noviembre de 2023, a los correos electrónicos fijados para el efecto [telecomunicaciones@gestionderiesgos.gob.ec](mailto:telecomunicaciones@gestionderiesgos.gob.ec) / [michael.samaniego@gestionderiesgos.gob.ec](mailto:michael.samaniego@gestionderiesgos.gob.ec), el 28/11/2023.

**Que,** con oficio Nro. SGR-SGR-2023-1490-O de 19 de diciembre de 2023, ingresado en esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-CAFI-2023-0104-E de 20 de diciembre de 2023, mediante el cual el señor JORGE RAUL CARRILLO TUTIVEN, Secretario de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS, señala que: “(...) Con Decreto Ejecutivo Nro. 42 de 4 de diciembre de 2023, el Presidente de la República del Ecuador, designó al señor Jorge Raúl Carrillo Tutivén como Secretario de Gestión de Riesgos. (...) debido al cambio de autoridades, la resolución se deberá remitir con el nuevo nombre del señor Secretario, para su respectiva suscripción, para lo cual se adjunta el Decreto Ejecutivo respectivo. - Por lo tanto, dado que la notificación de la resolución fue remitida cerca de la transición de máxima autoridad, contexto al que se suma el periodo de cierre del ejercicio fiscal, se ha imposibilitado realizar las gestiones internas correspondientes para comprometer y pagar en este año, los valores por concepto de derecho de concesión. (...) Por lo antes expuesto, nos encontramos ante un caso de fuerza mayor, por el que, esta institución se acoge al artículo 145 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y solicitamos comedidamente autorice una PRÓRROGA para la suscripción del título habilitante, así como para el pago del derecho de concesión para el mes de enero de 2024, fecha en la que los presupuestos de la Función Ejecutiva, pueden ser utilizados.” (Énfasis añadido).

**Que,** a través del oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2023-2874-OF de 22 de diciembre de 2023, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, señaló: “En virtud de los preceptos invocados, y conforme lo determinado en el artículo 161 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 145 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, comunico a usted que se amplía el término por diez (10) días contados a partir de la fecha de fenecimiento del término original (28 de diciembre de 2023), considerando que la petición la realizó antes del fenecimiento del término establecido en la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2023-0353 de 20 de noviembre de 2023.- Se dispone a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, proceda a elaborar la respectiva propuesta de incorporación a la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2023-0353 de 20 de noviembre de 2023, con los anexos correspondientes.- Se dispone a la Unidad Técnica del Registro Público de la ARCOTEL, proceda con la suscripción de la Declaración de Sujeción por parte de la peticionaria e inscripción del presente título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones, y efectúe la notificación al concesionario con la razón de inscripción correspondiente.” (Énfasis añadido).

En ejercicio de sus atribuciones y de la delegación conferida mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, reformada con Resolución No. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Disponer que a la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2023-0353 de 20 de noviembre de 2023, con la cual se otorgó la renovación del Título Habilitante de Autorización para la Operación de Red Privada y uso de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS, se incorpore la siguiente documentación:

- 1.- Anexo 1: DATOS DEL TÍTULO HABILITANTE
- 2.- DECLARACIÓN DE SUJECIÓN

3.- Decreto Ejecutivo Nro. 42 de 04 de diciembre de 2023, mediante el cual el Presidente de la República designó al señor Jorge Raúl Carrillo Tutiven como SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Unidad Técnica del Registro Público de la ARCOTEL, proceda con la suscripción de la Declaración de Sujeción por parte de la peticionaria e inscripción del título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones, y efectúe la notificación a la concesionaria con la razón de inscripción correspondiente.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer a la Unidad de la Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente resolución y anexos, al señor Jorge Raúl Carrillo Tutiven, en calidad de Secretario de Gestión de Riesgos de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS, a las Coordinaciones: Técnica de Títulos Habilitantes, General Administrativa Financiera, Técnica de Control, a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad Técnica de Registro Público para los fines consiguientes.

En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el texto de la Resolución antes citada, al no afectar su eficacia ni ejecutividad.

La presente incorporación es de ejecución inmediata.

Suscribo conforme a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, última modificación mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 26 de diciembre de 2023.

Mgs. Edwin Hernán Almeida Rodríguez  
**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES**  
**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado jurídico por:	Revisado jurídico por:	Aprobado por:
Abg. Mirian Chicaiza Servidora Pública	Dra. Tatiana Bolaños Servidora Pública	Ing. Jimy Antoni León Duque Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico